

## FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO / PROYECTO FINAL / TRABAJO FIN DE ESTUDIOS / PRÁCTICAS EXTERNAS

---

Una vez consultada la resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial, **podemos confirmar que las instrucciones establecidas por el Centro tanto para la Formación en Centros de Trabajo como para el Proyecto Final, siguen vigentes dado que las nuevas instrucciones no cambian y además apoyan las medidas ya adoptadas por la Escuela de Arte de Sevilla.**

**No obstante, señalamos aquellos aspectos de las instrucciones que son interesantes conocer por los miembros de nuestra Comunidad Educativa.**

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que fuese posible.

Los efectos de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 afectan, de manera extraordinaria y excepcional, a muy distintos ámbitos, entre los que se incluye el educativo. Así, la consiguiente declaración del estado de alarma conlleva la suspensión de las actividades educativas, de carácter presencial, en los centros docentes. Tal como establece la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), al prescribir, como medida preventiva en materia de docencia, la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz.

Del mismo modo, la Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, considera la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz.

**FCT / PROYECTO FINAL / PROYECTO INTEGRADO / OBRA FINAL**

1. Con carácter excepcional, durante el presente curso 2019-2020, **se podrá reducir la duración de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres**, del módulo de Formación Práctica y de las Prácticas Externas de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas artísticas superiores al mínimo de horas contempladas en los Reales Decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas.

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.**

1. Con carácter excepcional, durante el presente curso 2019/20, para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño podrá **realizarse de forma integrada la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Obra final, en el grado medio, o de Proyecto Integrado, en el grado superior**. Este módulo integrado se regirá por lo establecido en el real decreto de cada título y su desarrollo reglamentario.

2. La **realización integrada** a la que se refiere el apartado anterior ocupará la duración total de horas que corresponde a la suma de la carga lectiva prevista para estos módulos en los reales decretos de establecimiento de cada título.

3. La **evaluación de estos módulos y su constancia en los documentos de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 596/2007**, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

4. La evaluación de la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres **no requerirá la colaboración de la figura del tutor o tutora laboral de la empresa**.

5. Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, **la calificación del módulo de Obra final o de Proyecto Integrado se expresará de acuerdo con una escala numérica de cero a diez, sin decimales**. La calificación de la **Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres se calificará como «Apto» o «No apto»**, según proceda.

6. La excepcionalidad de haber cursado la Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres mediante un módulo integrado con el de Obra final o de Proyecto Integrado quedará recogida en el expediente académico personal del alumnado, así como en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, en la certificación académica personal y en los informes de evaluación individualizados, sin que dicha notificación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.

## PRÁCTICAS EXTERNAS / TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

### ESTUDIOS ARTÍSTICOS SUPERIORES.

1. Con carácter excepcional y para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, durante el presente curso 2019/20, en las enseñanzas artísticas superiores que tengan programadas Prácticas Externas en sus planes de estudio, **se podrá realizar integrándolas al Trabajo Fin de Estudios o con alguna asignatura de perfil práctico perteneciente al bloque de materias obligatorias de especialidad.** Esta realización integrada se regirá por lo establecido en el real decreto de cada título y su desarrollo reglamentario.
2. La realización integrada a la que se refiere el apartado anterior ocupará **la duración total de créditos ECTS que corresponde a la suma de la asignación contemplada para las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Estudios en los reales decretos de cada título.** En el caso de que se integre con alguna asignatura de perfil práctico, ocupará la duración total de créditos ECTS que corresponde a la suma de la asignación contemplada para las Prácticas Externas en los reales decretos de cada título y de la asignación de la asignatura contemplada en los decretos de cada título.
3. A efectos de **evaluación de su constancia en los documentos de evaluación, se actuará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes de estudio** y en la Orden de 16 de octubre de 2012, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, norma que es de aplicación también a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.
4. La evaluación las Prácticas Externas **no requerirá la colaboración de la figura del tutor o tutora del centro, empresa o entidad colaboradora.**
5. Como resultado de esta realización integrada y de su evaluación, el **Trabajo Fin de Estudios o la asignatura de carácter práctico se calificará en función de la escala numérica de 0 a 10**, con expresión de un decimal. **Las Prácticas Externas se calificarán como «Apto» o «No apto»**, según proceda y no computarán a efectos de cálculo de la nota media.
6. La excepcionalidad de haber cursado las Prácticas Externas de forma integrada con el Trabajo Fin de Estudios o con una asignatura de carácter práctico quedará recogida en el expediente académico personal del alumnado, así como en los apartados de observaciones de las actas de calificación y en la certificación académica oficial.

## ANTES DEL ESTADO DE ALARMA

**Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres, del módulo de Formación Práctica y de las Prácticas Externas iniciadas con anterioridad a la declaración del estado de alarma.**

**1.** Si algún alumno o alumna **hubiese estado cursando algún periodo de Fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño en el momento de la declaración del estado de alarma**, la duración de la realización integrada con el módulo de Obra final, en el grado medio, o de Proyecto Integrado, en el grado superior, será la **resultante de restar el período de tiempo realizado, siempre y cuando la evaluación de dicho periodo sea positiva**, a la duración total de horas a la que se refiere el punto 2 del apartado decimosegundo de la presente Resolución.

**2.** Si en el momento de iniciar el módulo integrado en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño algún alumno o alumna hubiese estado cursando el módulo de Obra final o de Proyecto Integrado, **se podrán restar del total de horas para realizar, además, las horas cursadas hasta un máximo de 25, en el caso del alumnado de grado superior o hasta un máximo de 20 en el caso de grado medio.**

[...]

**5.** Asimismo, si algún alumno o alumna hubiese estado cursando algún periodo de **Prácticas Externas en las enseñanzas artísticas superiores en el momento de la declaración del estado de alarma**, la duración de la realización integrada será la **resultante de restar el período de tiempo realizado**, siempre y cuando la evaluación de dicho periodo sea positiva, a la duración total de horas a la que se refiere el punto 2 del apartado decimoquinto de la presente Resolución.

**6.** A los efectos de lo establecido en los apartados 1, 3 y 5 anteriores, también se computarán las horas realizadas en el centro docente con anterioridad a la suspensión de las clases presenciales, en su caso, así como las realizadas con posterioridad de manera no presencial.

## Movilidad Erasmus en enseñanzas artísticas y deportivas

El alumnado de enseñanzas artísticas o deportivas afectado por la suspensión o interrupción de la movilidad de la fase de formación práctica debido a la pandemia COVID-19, en el marco del programa de movilidad Erasmus + o cualquier otra movilidad, **podrán optar por cualquiera de las alternativas indicadas en los apartados anteriores para comenzar o continuar el desarrollo del módulo de FCT tanto dentro como fuera del territorio español, en su caso.**